



Banco Central de Bolivia
Directoria

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 041/2017

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS - MODIFICA EL REGLAMENTO DE OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 1883 de 31 de marzo de 1998, del Mercado de Valores.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio (R.D.) N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones posteriores.

El Reglamento de Operaciones de Mercado Abierto (OMA), aprobado mediante Resolución de Directorio N° 149/2015 de 25 de agosto 2015, modificado por Resolución de Directorio N° 164/2015 de 1 de septiembre de 2015.

El Acta N° 016/2017 de la reunión del Directorio del Banco Central de Bolivia (BCB) de fecha 21 de marzo de 2017.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias BCB-GOM-SOMA-INF-2017-31 de 27 de marzo de 2017.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2017-67 de 27 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 de la Ley N° 1670 faculta al BCB a ejecutar la política monetaria y regular la cantidad de dinero y el volumen del crédito de acuerdo a su programa monetario, pudiendo a este efecto emitir, colocar y adquirir valores y realizar otras operaciones de mercado abierto.

Que la Ley N° 1670 en su artículo 3 establece que el BCB, en el marco de la presente Ley, formulará políticas de aplicación general en materia monetaria, cambiaria y del sistema de pagos para el cumplimiento de su objeto; y en el artículo 6, dispone que el BCB ejecutará la política monetaria y regulará la cantidad de dinero y el volumen de crédito de acuerdo con su programa monetario. Al efecto podrá emitir, colocar y adquirir títulos valores y realizar otras operaciones de mercado abierto.

Que la referida ley en el artículo 44, establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 041/2017

plazo. Para el seguimiento y fiscalización de su ejecución, contará con información, servicios de análisis y auditoría independientes.

Que en mérito a los incisos a), d) y o) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y los numerales 1), 4) y 29) del artículo 11 del Estatuto del BCB, el Directorio del BCB está facultado para dictar las normas y adoptar las decisiones generales para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades asignadas por Ley, así como dictar las normas para las operaciones de mercado abierto que realice el BCB y aprobar los Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros.

Que la Ley N° 1883 en su artículo 3 establece que: "Se entenderá como mercado extrabursátil el que se realiza fuera de las bolsas, con la participación de intermediarios autorizados, con Valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores. Únicamente los Valores autorizados por la Superintendencia de valores podrán ser negociados en el mercado extrabursátil."; y en su artículo 5 que el mercado secundario comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones que se realicen con Valores de Oferta Pública, emitidos y colocados previamente, a través de intermediarios autorizados.

Que el Reglamento de Operaciones de Mercado Abierto, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 149/2015, en su artículo 4 señala que el Directorio del BCB define políticas monetarias en general y las políticas de operaciones en mercado abierto en particular. Asimismo, en su artículo 14 párrafo II establece que las operaciones en el mercado secundario pueden ser realizadas con cualquier valor emitido por el TGN, el BCB o con valores de emisores privados expresamente autorizados por el Directorio del BCB, a través de operaciones de reportos, swaps, compra-venta y otras autorizadas por el Directorio del BCB y por el COMA, cuando corresponda.

Que mediante Informe BCB-GOM-SOMA-INF-2017-31 la Gerencia de Operaciones Monetarias propone un Mecanismo de Intercambio de DPF por Valores de Venta Directa, a través del cual se emitirán Bonos BCB Bolivianización como contraprestación por la adquisición de DPF privado en dólares, conforme lo solicitado en Acta de Directorio N° 016/2017 y a tal efecto recomienda aprobar el prospecto de emisión de los bonos BCB Bolivianización, aprobar las modificaciones propuestas al artículo 13 del Reglamento de Operaciones de Mercado Abierto, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 149/2015 de 25 de agosto de 2015 y aprobar el Reglamento para el intercambio de DPF por Valores de Venta Directa.

Que el Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2017-67 de la Gerencia de Asuntos Legales establece que de conformidad con la Ley N° 1670 y el Estatuto del BCB, el Ente Emisor, a través de su Directorio, se encuentra legalmente facultado para aprobar el Prospecto de Emisión de los Bonos BCB Bolivianización, aprobar la modificación del artículo 13 del Reglamento de Operaciones de Mercado Abierto y a su vez aprobar el Reglamento para el Intercambio de DPF por Valores de Venta Directa.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 041/2017

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar el Artículo 13 del Reglamento de Operaciones de Mercado Abierto en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 13 (Mecanismos de Operación).-

Las OMA podrán ser efectuadas mediante mecanismos de operación autorizados por el Directorio del BCB, entre los que se cuentan:

(...)

VI. Otros Mecanismos. El Directorio del BCB podrá autorizar la ejecución de las OMA con mecanismos diferentes a los establecidos previamente.

DEBE DECIR:

“Artículo 13 (Mecanismos de Operación).-

Las OMA podrán ser efectuadas mediante mecanismos de operación autorizados por el Directorio del BCB, entre los que se cuentan:

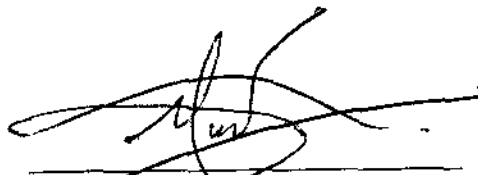
(...)

VI. Intercambio de DPF por Valores de Venta Directa. Es un mecanismo por el cual el BCB adquiere DPF en dólares que las personas naturales mantienen en el sistema financiero y entrega en contraprestación Bonos BCB Bolivianización.

VII. Otros Mecanismos. El Directorio del BCB podrá autorizar la ejecución de las OMA con mecanismos diferentes a los establecidos previamente.”

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 28 de marzo de 2017


Pablo Ramos Sánchez



Banco Central de Bolivia

Directorio

//4. R.D. N° 041/2017

Luis Baudoin Olea

Ronald Polo Rivero

Abraham Pérez Alandia

Sergio Velarde Vera